

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Metepéc, México; a 9 de agosto de 2021
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/165/2021

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00053/SESESP/IP/2021, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 05 de julio del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

“SOLICITO POR FAVOR: 1. NÚMERO DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CULPOSOS REGISTRADOS DE 2010 AL 2021 POR AÑO. 2. NÚMERO DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CULPOSOS REGISTRADOS DE 2010 AL 2021 POR AÑO EN CONTRA DE MUJERES. 3. NÚMERO DE EVENTOS CLASIFICADOS COMO FEMINICIDIOS DE 2010 AL 2020 POR AÑO. 4. FEMINICIDIOS COMETIDOS EN EL ESTADO DE MÉXICO POR MUNICIPIO DE 2015 AL 2021 POR AÑO. GRACIAS.” (sic).

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 párrafo segundo, 24 último párrafo, 53 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 59 primer párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8, 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, me permito informar a Usted, que se atiende su requerimiento como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

“Artículo 12...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

Entrega de información:

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado del oficio No.: 206B011000000L/DGCIE/154/2021, suscrito por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General del Centro de Información y Estadística, se adjunta vía SAIMEX la información que posee este Sujeto Obligado.

Al respecto, en el contexto de su solicitud y con la finalidad de su respuesta a la misma, es importante precisar que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es el órgano responsable de emitir la metodología para la clasificación de los delitos.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepéc, Estado de México.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En ese sentido, durante los años anteriores al 2014, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, empleaba una metodología de clasificación de los delitos; sin embargo, de los años 2015 al 2021, implementó una nueva metodología. Una vez realizada esta aclaración pertinente, a continuación se le proporciona la información:

"1. NÚMERO DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CULPOSOS REGISTRADOS DE 2010 AL 2021 POR AÑO."

Se adjunta la información correspondiente a los delitos dolosos y culposos correspondientes a los años 2010 a 2014 (anterior metodología) y de 2015 a 2021 (nueva metodología). Lo anterior, lo notará usted, en los formatos empleados. Información que posee este Sujeto Obligado, considerando que no es responsable de generar.

"2. NÚMERO DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y CULPOSOS REGISTRADOS DE 2010 AL 2021 POR AÑO EN CONTRA DE MUJERES."

Al respecto, es importante aclarar que durante los años 2010 al 2013 el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, no consideraba en su metodología el número de víctimas directas registradas en averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por delitos de homicidio, secuestro y extorsión; lo que tiene como efecto que dicho Secretariado Ejecutivo nacional no cuente con información de esos años como usted lo solicita.

Por lo tanto, se adjunta la información con la que cuenta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, correspondiente al número de homicidios dolosos y culposos del año 2014 (con una metodología). Y, la información del número de homicidios dolosos y culposos de 2015 a 2021 (con una metodología distinta). Lo anterior, lo notará usted, en los formatos empleados. La que se encuentra en posesión de este Sujeto Obligado, considerando que no es responsable de generar.

"3. NÚMERO DE EVENTOS CLASIFICADOS COMO FEMINICIDIOS DE 2010 AL 2020 POR AÑO."

Al respecto, es importante precisar que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es el órgano responsable de emitir la metodología para la clasificación de los delitos; por lo que, de los años 2010 al 2014, el Secretariado Ejecutivo nacional no cuente con información de esos años como usted lo solicita.

Por lo tanto, se adjunta la información de feminicidios correspondiente a los años 2015 al 2020, que posee este Sujeto Obligado, misma que no es responsable de generar.

"4. FEMINICIDIOS COMETIDOS EN EL ESTADO DE MÉXICO POR MUNICIPIO DE 2015 AL 2021 POR AÑO."

Al respecto, es importante precisar que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es el órgano responsable de emitir la metodología para la clasificación de los delitos; por lo que, de los años 2010 al 2014, el Secretariado Ejecutivo nacional no cuente con información de esos años como usted lo solicita.

Por lo tanto, se adjunta la información de feminicidios desagregada por municipio del año correspondiente a los años 2015 a 2021, que posee este Sujeto Obligado, misma que no es responsable de generar.

Por otra parte, es importante señalar que por facultades y competencia legales, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, podría tener información que le permita contar con mayores elementos para perfeccionar su investigación.

En espera de que la información que este Sujeto Obligado posee le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, se le informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover el recurso de revisión en caso de que usted considere alguna afectación a su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO-VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD DE PLANEACION
E IGUALDAD DE GÉNERO

